



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4315 /2021

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Los Decretos Municipales N° 683/2003 y N° 1171/97.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre. Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que el Sr. Ramón García Abal ha sido sin dudas una personalidad de otros tiempos que ayudaron al crecimiento de nuestra ciudad. Nació en Pontevedra, España el 30 de marzo de 1923. En búsqueda de un mejor futuro fue que emigró a los 28 años junto a su familia desde su España natal hacia estas tierras en el año 1952, considerando a este pueblo como un verdadero paraíso.

Ya instalado en Río Grande, desarrolló distintas actividades laborales, tales como: transportista de leña a las estancias, pescador, marisquero, agricultor, etc. Fue un incansable y pujante trabajador de la tierra, sabiendo obtener con sus manos las mejoras cosechas de verduras de la ciudad. Fue por ello que el Municipio de Río Grande lo reconoció en dos oportunidades a través de Decretos Municipales N° 683/2003 y N° 1171/97, haciendo una mención especial por su incansable tarea de este pujante luchador, reconociéndolo así también como un modelo a seguir.

Ramón García Abal falleció en la ciudad de Río Grande, el 29 de abril de 2014, dejando una huella imborrable en nuestra ciudad como así también en todos aquéllos que tuvieron la oportunidad de conocerlo.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Ramón García Abal, no se ha utilizado anteriormente para denominar antiguamente espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 346 de la Sección E de esta ciudad con el nombre de Ramón García Abal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como *"Ramón García Abal"* a la calle S/N N° 346 de la sección E.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica del Sr. Ramón García Abal.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.
Lb/FR**